

por la que en fin se de Nobiembre, o proximos a Dic.^{re}.
proxime el año anterior, a instancia fiscal se
mundo, que en las ausencias, y enfermedades de los
Alcaldes mayores Exerciese el Presidio Decano, y
no el quarto de este Ayuntamiento, como pretendi-
da dia 8^o Corvalan, en el Supuesto destar suspen-
so dho Señor Presente, y hauex Controvergia
entre los tres siguientes Capitulares, todo lo qual
es incierto, y se hara ver si Combinicen Tenguanto
a la pretencion dho Señor Frⁿ J^r Antonio
que se libre Testimonio literal de las Elecciones,
que con su autoridad se celebraron el dia proximo
al presente mes, que se mandado traer a la
villa, Deiven Exponer sum^o, quando hauia sido
en que se hauyeron librados el Testimonio sin au-
diencia por lo meno r al S^r Sindico Procurador
Gral, Telehubiera seguido perjuicio, por oportivar
la supension, solo por resentimiento veno haber-
se conformado sum^o con el dictamen dho
Sindico dho Corvalan, en algunas das Elecciones, que
fueron las menas, y no porque se ha pretencion
concepcion, ningun beneficio al Comun, y si solo
fletos a la villa, como sucede con la propuesta
que hizo dho S^r Corvalan en el Cabildo retrete
a Nobiembre el año inmediato pasado; y los de-
mas, que al sub siguiente, por cuias podexosan
tarones, son idem tam sum^o que acordianay

